



*La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de*

Ley: 9679

Artículo 1º.- *MODIFÍCASE el Radio Comunal de la localidad de Los Reartes, ubicada en el Departamento Calamuchita de esta Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Comuna, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono definido por los siguientes lados:*

***Lado 1-2:** de trece mil ciento treinta y un metros con noventa centímetros (13.131,90 m) que se extiende con rumbo general Noreste por el eje del Río del Medio desde el **Vértice Nº 1** (X=6471237,07 - Y=4345208,44) definido por la intersección del eje del río mencionado con la proyección del límite Este de la Parcela 2524-4993, hasta llegar al **Vértice Nº 2** (X=6472407,87 - Y=4352548,12), ubicado en la intersección de los ejes de los ríos del Medio y de Los Reartes.*

***Lado 2-3:** de tres mil quinientos setenta y dos metros con veinte centímetros (3.572,20 m) que corre con rumbo general Sudoeste por el eje del Río de Los Reartes hasta alcanzar el **Vértice Nº 3** (X=6469375,85 - Y=4351658,37), ubicado en la intersección del eje del río mencionado con la proyección del límite Sur de la Parcela 2524-4075.*

***Lado 3-4:** de dos mil ciento nueve metros con ochenta centímetros (2.109,80 m) que se prolonga con dirección Sudeste hasta arribar al **Vértice Nº 4** (X=6468863,52 - Y=4353704,99), ubicado en el extremo Noreste del loteo denominado "Villa Galicia".*

Lado 4-5:** de cuatrocientos cuarenta metros con diez centímetros (440,10 m) que se proyecta hacia el Sudoeste por el límite Este del loteo denominado "Villa Galicia" hasta encontrar el **Vértice

Nº 5 (X=6468438,49 - Y=4353590,64), situado en el extremo Sudeste del citado loteo.

Lado 5-6: de seiscientos cincuenta y cinco metros con treinta centímetros (655,30 m) que sigue una trayectoria con rumbo Sudeste hasta llegar al **Vértice Nº 6** (X=6468251,00 - Y=4354218,59), emplazado en la intersección de la proyección del eje del camino que lleva a La Falda de San Lorenzo con el límite Norte de la Parcela 2524-3581.

Lado 6-7: de ochocientos treinta y cinco metros con cincuenta centímetros (835,50 m) que se extiende con rumbo Sudeste hasta alcanzar el **Vértice Nº 7** (X=6467422,17 - Y=4354113,47), sito sobre el eje del camino que lleva a La Falda de San Lorenzo y desemboca en el Camino de la Red Secundaria Provincial S-210 que va desde El Crucero a Atos Pampa.

Lado 7-8: de quinientos ochenta y nueve metros (589,00 m) que corre con dirección Sudeste hasta llegar al **Vértice Nº 8** (X=6466842,19 - Y=4354010,78), que se encuentra sobre el eje del camino que lleva a La Falda de San Lorenzo.

Lado 8-9: de un mil doscientos cincuenta y tres metros (1.253,00 m) que corre con rumbo Sudeste definiendo una línea quebrada hasta arribar al **Vértice Nº 9** (X=6465591,61 - Y=4353949,84), situado en la intersección del eje del Camino de la Red Secundaria Provincial S-210 que va desde El Crucero a Atos Pampa con el eje del camino público que lleva a La Falda de San Lorenzo.

Los **Lados 6-7, 7-8 y 8-9** se corresponden con el eje del camino público que lleva a La Falda de San Lorenzo.

Lado 9-10: de siete mil trescientos treinta y nueve metros con veinte centímetros (7.339,20 m) que se prolonga hacia el Noroeste primero y luego hacia el Sudoeste sobre el eje del Camino de la Red Secundaria Provincial S-210 que va de El Crucero a Atos Pampa hasta encontrar el **Vértice Nº 10** (X=6463999,43 - Y=4347872,85), ubicado en la intersección de la proyección del costado Oeste de la Parcela 2524-2353 con el eje del citado camino provincial.

Lado 10-11: de dos mil trescientos once metros con treinta centímetros (2.311,30 m) que se proyecta hacia el Noreste hasta alcanzar el **Vértice Nº 11** ($X=6466272,89$ - $Y=4348288,72$), que se encuentra en el extremo Noroeste de la Parcela 2524-2853.

Lado 11-12: de setecientos cuarenta y ocho metros con veinte centímetros (748,20 m) que se prolonga con dirección Noroeste hasta llegar al **Vértice Nº 12** ($X=6466930,74$ - $Y=4347932,27$), situado en la intersección de la proyección del límite Oeste de la Parcela 2524-3055 con el eje del Río de Los Reartes.

Lado 12-13: de dos mil ciento cincuenta y tres metros con ochenta centímetros (2.153,80 m) que se proyecta con rumbo Sudoeste por el eje del Río de Los Reartes hasta arribar al **Vértice Nº 13** ($X=6465587,32$ - $Y=4346953,99$), definido por la intersección de la proyección del costado Este de la Parcela 2524-2846 con el eje del mencionado río.

Lado 13-14: de tres mil ochocientos cuarenta y seis metros con ochenta centímetros (3.846,80 m) que corre por el costado Este de las Parcelas 2524-2846, 2524-3246, 2524-3447, 2524-3444 y 2524-3437 con rumbo Noroeste hasta alcanzar el **Vértice Nº 14** ($X=6469193,39$ - $Y=4345614,60$), situado en la proyección del límite Este de las parcelas antes citadas con el eje del Camino de la Red Secundaria Provincial S-374 que lleva a la localidad de La Cumbrecita.

Lado 14-15: de doscientos treinta y nueve metros con ochenta centímetros (239,80 m) que se prolonga con dirección Noreste formando una línea quebrada por el eje del Camino de la Red Secundaria Provincial S-374 que lleva a la localidad de La Cumbrecita hasta encontrar el **Vértice Nº 15** ($X=6469319,71$ - $Y=4345806,10$), emplazado en la intersección de la proyección del límite Este de la Parcela 2524-4143 con el eje del citado camino.

Lado 15-1: de tres mil ciento cuarenta y dos metros con sesenta centímetros (3.142,60 m) que se extiende formando una línea quebrada por el límite entre las Parcelas 2524-4143 y 2524-4450, 2524-4441 y 2524-4643 y 2524-4638 y 2524-4643 hasta la intersección del costado Este de la Parcela 2524-4993

con el eje del Río del Medio hasta llegar nuevamente al Vértice Nº 1, cerrando así el polígono que forma el Radio Comunal de la localidad de Los Reartes, que ocupa una superficie de cuatro mil trescientas diez hectáreas, cinco mil ochocientos veintiún metros cuadrados (4.310 has, 5.821,00 m²).

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----**

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

FRANCISCO FORTUNA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA